



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-282-00 (2020-464.TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.NIT.
860.003.020-1
DEMANDADO: MABELIS DEL ROSARIO BARROS HURTADO Y ARMANDO OSPINA
OSPINA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante. Sírvase proveer. Barranquilla 16 de junio de 2021. La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

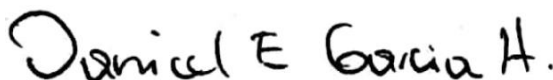
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593, del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad de la parte ejecutada MABELIS DEL ROSARIO BARROS HURTADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.795.473, y ARMANDO OSPINA OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.243.067, con Matricula Inmobiliaria # 040-411860, ubicado en la CALLE 84 No.34-15 PARQUE RESIDENCIALCOLINA REAL APTO 501 BLOQUE 6, en la Ciudad de Barranquilla. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple de Barranquilla-
Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en estado No. _____
Barranquilla, de _____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 16 de junio de 2021

Oficio No. 0780-2021J6PCCM

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-282-00 (2020-464.TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.NIT.
860.003.020-1
DEMANDADOS: MABELIS DEL ROSARIO BARROS HURTADO, C.C. No.
32.795.473, Y ARMANDO OSPINA OSPINA, C.C. No. 72.243.067.

Comunico a usted que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **“PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad de la parte ejecutada MABELIS DEL ROSARIO BARROS HURTADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.795.473, y ARMANDO OSPINA OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.243.067, con Matricula Inmobiliaria # 040-411860, ubicado en la CALLE 84 No.34-15 PARQUE RESIDENCIALCOLINA REAL APTO 501 BLOQUE 6, en la Ciudad de Barranquilla. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Por secretaria librese el respectivo oficio.”

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA